



"Las Malvinas son argentinas"

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 016

Viedma, 05 JUL 2022

VISTO, el Expediente N° 342/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CPyGE N° 041/2014, y

CONSIDERANDO

Que las Becas de Formación Práctica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO están reguladas por el reglamento aprobado mediante Resolución CPyGE N° 041/20124.

Que es necesario adecuar aspectos en la normativa vigente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO a los efectos de optimizar los procedimientos administrativos.

Que teniendo en cuenta las recomendaciones incluidas en el Plan de Igualdad de Género UNRN 2019-2021, de estimular el uso del lenguaje no sexista, corresponde efectuar las adecuaciones necesarias.

Que es necesario revisar la normativa vigente, atento a la experiencia adquirida por la Universidad en este tiempo.

Que en la sesión realizada el día 24 de junio de 2022 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 14 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os señoras/es consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

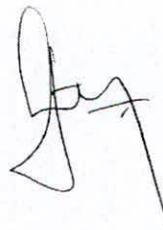
ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución CPyGE N° 041/2014.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Programa de Becas de Formación Práctica para estudiantes avanzados/as de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y su Reglamento que como Anexos I, II y III forman parte íntegra de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente por
LEGNINI Claudia
Patricia
Motivo: Secretaria
de Programacion y
Gestion Estrategica
Fecha: 2022.07.01
10:47:15 -03'00'



Firmado digitalmente
por TORRES Anselmo
Motivo: Rector
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2022.07.05
10:19:36 -03'00'

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 016

ANEXO I - RESOLUCIÓN CSPyGE N° 016

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

PRIMERA: Se entiende por "Beca de Formación Práctica" a la beca que se les otorga a estudiantes de carreras de grado de la UNRN para la realización de un conjunto de actividades formativas en el ámbito de las carreras que se dictan en la UNRN o en las diferentes áreas de gestión de la institución. Dichas actividades deben guardar sustantiva relación con la propuesta curricular de los estudios cursados.

SEGUNDA: Son objetivos específicos del Programa de Becas de Formación Práctica que los/as estudiantes logren:

- (a) Profundizar la valoración de la formación para el trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- (b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- (c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- (d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.
- (e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- (f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
- (g) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.
- (h) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.



TERCERA: La actividad que da origen a la Beca de Formación Práctica no generará ningún tipo de relación laboral entre el/la estudiante y la UNIVERSIDAD, razón por la cual no puede usarse para cubrir puestos de trabajo permanentes que existan o hayan existido en los últimos DOCE (12) meses anteriores al comienzo de la actividad del/de la estudiante, tampoco para cubrir licencias del personal, o circunstancias que impliquen colisión con el CCT del personal Nodocente comprendido en el Decreto 366/06.

CUARTA: La duración de la Beca de Formación Práctica se definirá en función de las características y de las actividades a desarrollar, estableciéndose un plazo mínimo de DOS (2) meses. La duración total de la Beca de Formación Práctica nunca podrá exceder los DIECIOCHO (18) meses, de acuerdo con las sucesivas prórrogas que puedan otorgarse en razón de las correspondientes evaluaciones formuladas. Cada prórroga implicará la suscripción de un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. La carga horaria de la actividad que desarrolle el/la estudiante será de hasta VEINTE (20) horas semanales; las cuáles serán distribuidas con las siguientes limitaciones: la actividad deberá desarrollarse entre lunes y viernes y cada jornada no podrá superar las CUATRO (4) horas, con la sola excepción de aquellas actividades que, por sus características, puedan solo cumplirse los fines de semana. Los/Las estudiantes que se incorporen a este programa no podrán ser contratados por la Universidad mientras esté vigente el período de usufructo de la beca.

QUINTA: Los/as becarios/as recibirán una suma de dinero en carácter de asignación estímulo, la cual se calculará de acuerdo al valor equivalente a 5 módulos (M) según lo establecido por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica en el marco del Régimen de Compras y Contrataciones.

SEXTA: Se crean las figuras de "docente guía" por parte de la carrera de pertenencia del/la becario/a y de "tutor/a" por parte del Área donde desarrollará actividades formativas, quienes elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del/de la estudiante para alcanzar los objetivos de formación. Este plan se incorporará al legajo individual de cada becario/a, que obra en la Sede donde cursa y será notificado fehacientemente. El mismo contendrá:

- a) Un informe donde se mencionen las tareas a desarrollar en el transcurso de la



experiencia y su vinculación con las especialidades de los estudios de la carrera.

- b) Estimación del tiempo involucrado para el desarrollo del plan acordado. Mecanismos de evaluación.

SÉPTIMA: Son obligaciones de las Sedes:

- a) Informar a la comunidad educativa sobre el presente Programa de Becas de Formación Práctica.
- b) Realizar las convocatorias para el otorgamiento de Becas de Formación Práctica, preferentemente entre los meses de febrero/marzo y/o julio/agosto, comunicando fehacientemente a la comunidad estudiantil, con antelación a la misma: procedimientos, requisitos, jurado de evaluación, vacantes, criterios de asignación y plazos para postularse, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los/as postulantes. Se detallan en el Anexo II de la presente los indicadores de evaluación y su peso respectivo.
- c) Designar a los/as docentes guía de los/as estudiantes.
- d) Supervisar el cumplimiento del Plan de Actividades programadas, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los/as estudiantes.
- e) Asegurar que las tareas asignadas a los/as estudiantes no excedan las pautadas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades vinculadas al presente programa, no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijada.

OCTAVA: Son obligaciones de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Universidad:

- a) Efectuar el análisis de los procedimientos realizados en el marco de la convocatoria y prestar conformidad elevando propuesta al/a la Rector/a para el otorgamiento de becas de formación práctica.
- b) Conformar el registro único de Becas de Formación Práctica.

NOVENA: Son obligaciones del Área donde se desempeñará el/la becario/a:

- a) Designar a los/as tutores de los/as estudiantes.
- b) Supervisar el cumplimiento del plan de actividades programadas, dando

especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los/as estudiantes.

c) Asegurar que las tareas asignadas al/a la estudiante no excedan las pautadas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades vinculadas al presente programa, no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijada.

d) Gestionar ante el área de Recursos Humanos de la Universidad, en caso que se requiera, una extensión de la cobertura de accidentes personales que la Universidad brinda al conjunto de las y los estudiantes.

e) Realizar mensualmente la certificación de tareas para efectivizar el pago de la beca.

DÉCIMA: Se deberá suscribir en el marco del presente reglamento y ante cada nueva convocatoria un Acuerdo Individual por cada estudiante seleccionado/a, el cual contendrá las condiciones específicas de la actividad a desarrollar. El Acuerdo Individual contendrá: a) derechos y obligaciones de las partes; b) enumeración de los proyectos en donde podrá desempeñarse el/la estudiante; c) plazo durante el cual desarrollará su actividad; d) horario que deberá cumplir el/la estudiante; e) el monto de la asignación estímulo mensual; f) régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad formativa; g) nombre y apellido y número de DNI del/de la tutor/a o de los/as tutores/as y del/ de la docente o /los/as docentes guías asignados/as. Asimismo, deberá extenderse un certificado que contenga la duración del mismo y las actividades desarrolladas por el/la estudiante.

UNDÉCIMA: Es incompatible el cobro de la Beca de Formación Práctica con el cobro de la Beca de Ayuda Económica, en el caso de que un/una estudiante tenga beca de ayuda económica y opte por la Beca de Formación Práctica, deberá renunciar al cobro de aquella.

DUODÉCIMA: Sólo a los efectos de lo estipulado en el artículo 4 (d) de la Ley 11.723, se entenderá que las/los estudiantes pertenecen a la Universidad Nacional de Río Negro, siendo ésta la titular de los derechos de propiedad intelectual existente o por crearse sobre las obras que deriven de las actividades objeto de este



"Las Malvinas son argentinas"

reglamento.

DECIMOTERCERA: Los/as estudiantes se comprometen al cumplimiento de los reglamentos y/o disposiciones internas de la Universidad tales como: normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc., que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionadas con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc.; a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después del desarrollo de las actividades. La infracción y/o inobservancia a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ANEXO II - RESOLUCIÓN CSPyGE N° 016

Criterios de selección de estudiantes para el Programa de Becas de Formación Práctica

1. INDICADORES UTILIZADOS PARA CONFORMAR EL ORDEN DE MÉRITO

A) Desempeño Académico: Participación en la ponderación: 25 %

1. Promedio General de la carrera.
2. Grado de avance (para aplicar al Programa el/la estudiante deberá contar con el 25% o más de materias aprobadas de un plan de estudio).

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
A1	PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA	10,00%
A2	GRADO DE AVANCE EN LA CARRERA	15,00%

B) Antecedentes: Participación en la ponderación: 25 %

1. Asistencia a cursos, seminarios, escuelas internacionales y congresos.
2. Participación en proyectos de extensión y/o investigación.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
B1	Asistencia a cursos, seminarios, escuelas internacionales y congresos.	10,00%
B2	Participación en proyectos de extensión y/o investigación	15,00%

C) Entrevista: Participación en la ponderación: 50%

En la entrevista se tomarán en cuenta aspectos tales como motivación del/de la estudiante, participación en actividades desarrolladas con anterioridad y relacionadas con las que desarrollaría

ANEXO III - RESOLUCIÓN CSPyGE N° 16

Modelo de Acuerdo Individual

ACUERDO INDIVIDUAL DE BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA

En....., Río Negro, a los días del mes de de 2022 entre la Sede..... de la Universidad Nacional de Río Negro, representada en este acto por, **DNI N°**, con domicilio ende la ciudad de....., en adelante "LA SEDE", el/la (área que corresponda)de la Universidad Nacional de Río Negro, representada por (referente del área que corresponda) , **DNI N°** en adelante "XXXXXXXX" y el/la estudiante de la carrera de la Sede, **Sr/a**, **DNI N°**, en adelante "EL/LA BECARIO/A", convienen celebrar la firma del presente acuerdo individual de Beca de Formación Práctica, el que contendrá las condiciones específicas de la Resolución CSPyGE N° XX/XXX; y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Son objetivos específicos del Programa de Becas de Formación Práctica que los y las estudiantes puedan:

- (a) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
- (b) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- (c) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
- (d) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

SEGUNDA. - Son obligaciones de las partes;

Obligaciones de LA SEDE:



- (a) Informar a la comunidad educativa sobre el presente Programa de Becas de Formación Práctica, ello cuando sea solicitado por los/las responsables de espacios curriculares y logre la autorización correspondiente por parte del Vicerrector.
- (b) Realizar las convocatorias a otorgar Becas de Formación Práctica, comunicando fehacientemente al estudiantado, con antelación a la misma: procedimientos, requisitos, jurado de evaluación, vacantes, criterios de asignación y plazos para postularse, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los/las postulantes.
- (c) Designar a los/las docentes guía de los/las estudiantes.
- (d) Conservar un original del presente acuerdo.
- (f) Informar a las autoridades de la UNRN sobre la firma del presente convenio.

Obligaciones del ÁREA:

- (a) Designar a los/las tutores/as de los/las estudiantes.
- (b) Supervisar el cumplimiento del Plan de Actividades programadas, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los/las estudiantes.
- (c) Asegurar que las tareas asignadas al/la estudiante no exceda las pautadas en el presente convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades vinculadas al presente programa no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijada.
- (d) Abonar al becario el monto fijado conforme lo indicado en la cláusula cuarta del presente Convenio Individual de Becas de Formación Práctica.
- (e) Gestionar, ante el área de Recursos Humanos de la Universidad, una extensión de la cobertura de accidentes personales que la Universidad brinda al conjunto del estudiantado.

Obligaciones DEL/DE LA BECARIO/A:

- (a) Conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del Reglamento del Programa de Becas de Formación Práctica y del acuerdo firmado.



(b) Cumplir los reglamentos o disposiciones internas de la Universidad, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicho organismo.

(c) Considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, proveedores, procesos, técnicas, métodos, etc. a los que tenga acceso ya sea directa o indirectamente, ya sea durante o después de la expiración.

(d) La infracción y/o inobservancia a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo individual, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

TERCERA.- Sobre los plazos, horarios y emplazamiento de las actividades de Formación Práctica: las mismas se desarrollarán entre el ... hasta el, en el horario de....., con una carga horaria de horas semanales distribuidas de lunes a viernes en jornadas que no superen las cuatro (4) horas, en la....., realizando las siguientes tareas:

- 1.
- 2.
- 3.

La metodología de desarrollo de la práctica será en forma de trabajo

CUARTA.- El Becario recibirá una suma de dinero mensual en concepto de estímulo, por pesos.....(\$.....).

QUINTA.- El/la Becario/a recibirá, con arreglo a las características de las actividades formativas que realice, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del área donde se desempeña, comedor, vianda, francos, descansos, licencias por exámenes, enfermedad, accidentes, etc.

SEXTA.- La actividad que da origen a la Beca de Formación Práctica no generará



ningún tipo de relación laboral entre el/la estudiante y la UNIVERSIDAD, razón por la cual no puede usarse para cubrir puestos de trabajo permanentes que existan o hayan existido en los últimos DOCE (12) meses anteriores al comienzo de la actividad de la estudiante, tampoco para cubrir licencias del personal, o circunstancias que impliquen colisión con el CCT del personal No Docente comprendido en el Decreto N° 366/06.

SÉPTIMA.- Es incompatible el cobro de la Beca de Formación Práctica con el cobro de la Beca de Ayuda Económica, en el caso de que un estudiante tenga beca de ayuda económica y opte por la Beca de Formación Práctica, deberá renunciar al cobro de aquella.

OCTAVA.- El área..... designa como tutor/a a, DNI N° y la Sedede la UNRN designa como docente guía de la carrera dea, DNI N.º

Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del/la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

NOVENA.- Sólo a los efectos de lo estipulado en el artículo 4° (d) de la Ley N° 11.723, se entenderá que los/las estudiantes pertenecen a la Universidad Nacional de Río Negro, siendo ésta la titular de los derechos de propiedad intelectual, existentes o por crearse sobre las obras que deriven de las actividades objeto de este acuerdo.

DÉCIMA.- El/la Becario/a deberá acreditar su condición de alumno/a regular para mantener dicha condición, no debiendo estar trabajando en forma concomitante en relación de dependencia. El Área donde se desempeña podrá solicitarle que acredite su situación académica cada vez que lo crea conveniente.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, las PARTES firman el presente instrumento, como documento único no editable, a un sólo efecto, conforme surja del detalle de la firma digital inserta por la SEDEy el área y la firma ológrafa del/la ESTUDIANTE validada por su remisión a la SEDEmediante el correo electrónico denunciado.